



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0138-2019-IIAP-P**

Iquitos, 10 OCT 2019

**VISTOS:** el Informe N° 001-2019-IIAP-CS, de la Presidencia de Comité de Selección L.P. N° 001-2019-IIAP-I; el Informe Legal N° 245-2019-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 494-2019-2019-IIAP-OGA la Oficina General de Administración aprueba las Bases Administrativas del procedimiento de selección denominado LP N° 001-2019-IIAP-Primera Convocatoria "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Investigación y Tecnologías Validadas del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP en la Sede Huánuco. Centro Poblado de Santa Lucía – distrito Pueblo Nuevo – provincia de Leoncio Prado – región Huánuco";

Que, en conformidad de los actos preparatorios, el día 27 de setiembre de 2019, se convoca a través del SE@CE – Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el referido proceso de selección, registrándose la información necesaria;

Que, se tenía previsto que el 9 de octubre de 2019 como fecha de la absolución de consultas y observaciones integración de Bases;

Que, de la integración de las bases del procedimiento de selección, con fecha 10 de octubre de 2019, se advierte error en la digitación de la descripción de la absolución de consultas en el documento resultante del sistema informático de absolución de consultas del SEACE, el pliego absolutorio Nro. 5, 16 y 26, conteniendo la misma respuesta;

Que, Respuesta registrada dice: "Se acoge la observación. Se suprime del literal C) Experiencia del postor en la especialidad, de los términos de referencia del capítulo III de los requerimientos de calificación; "la respuesta debe decir:" Se suprime del numeral 3.1 literal B Requisitos, el párrafo siguiente:"

*"Para ser considerado la experiencia del postor como obras similares, debe demostrarse el haber ejecutado en la experiencia acreditada, al menos cuarenta y cinco (45) de las siguientes actividades en el mismo contrato:*

1. Obras provisionales
2. Trabajos preliminares
3. Demoliciones y remociones
4. Movilización y desmovilización de equipos
5. Cerco perimétrico
6. Obras de concreto simple
7. Obras de concreto armado
8. Escaleras





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0138-2019-IIAP-P**

Iquitos, 10 OCT 2019

9. Losa aligerada de techo
10. Losa maciza de concreto
11. Mesas de concreto
12. Estructuras metálicas de techo liviano
13. Cobertura de estructuras
14. Muros y tabiques de albañilería
15. Revoques y enlucidos
16. Cielorraso
17. Pisos y pavimentos
18. Veredas y rampas exteriores
19. Sardineles
20. Contra zócalos
21. Zócalos
22. Carpintería de madera
23. Carpintería metálica y herrería
24. Muro cortina y ventanas
25. Cerrajería
16. Vidrios, cristales y similares
27. Pintura
28. Aparatos sanitarios
29. Sistema de desagüe
30. Sistema de redes de desagüe
31. Cajas de inspección
32. Salida para puntos de agua
33. Redes de distribución y montaje
34. Llaves y válvulas
35. Sistema contra incendio
36. Evacuación de aguas pluviales
37. Salida para instalaciones interiores
38. canales y tuberías
39. Conductores y/o cables
40. Tableros eléctricos, estabilización distribución
41. Artefactos
42. Po20 puesta a tierra
43. Pruebas eléctricas
44. Salida para comunicaciones y señales
45. Conductores y/o cables comunicaciones
46. Cableados de fibra óptica
47. Sistema de detección contra incendio
48. Instalaciones de aire acondicionado
49. Plan de manejo ambiental
50. Plan de abandono

Se suprime del Capítulo III, numeral 3.1.2 Literal c) De la experiencia del ejecutor de obra, el mismo párrafo que corresponde a la descripción precedente.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiapii@iiap.org.pe](mailto:iiapii@iiap.org.pe)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0138 -2019-IIAP-P**

Iquitos, 10 OCT 2019

Que, se debe señalar que, al haberse observado, la implicancia de la falta de precisión en la absolución de consultas y observaciones, del procedimiento de selección **esto constituye un vicio que afecta la validez del presente procedimiento de selección;**

Que, respecto a la nulidad, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 44.1 y 44.2 los casos en que procede su declaratoria en los procesos de selección:

*"44.1....en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección"*

*"44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"*

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad del Titular de la Entidad de declarar de oficio la nulidad es indelegable; la que puede ser declarada de oficio en un procedimiento de selección cuando se verifique la transgresión a las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos, aplicable en el presente caso;

Con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0138-2019-IIAP-P**

Iquitos, 10 OCT 2019

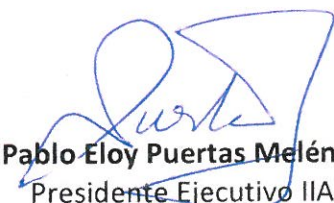
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 001-2019-IIAP-Primera Convocatoria “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Investigación y Tecnologías Validadas del IIAP en la Sede Huánuco, Centro Poblado de Santa Lucía – distrito de Pueblo Nuevo – provincia de Leoncio Prado – región Huánuco” por haber prescindido de la forma prescrita por la ley, debiendo retrotraerse hasta la etapa de “Absolución de Consultas y Observaciones”.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-IIAP-Primera Convocatoria, para los fines pertinentes que correspondan.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, a fin de que adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese

  
**Pablo Eloy Puertas Meléndez**  
Presidente Ejecutivo IIAP

